



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Resolución del Presidente del Pleno, con fecha 26 de julio de 2006, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento.

El artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid (BOE de 5.7.06), establece el procedimiento de aprobación de las normas de competencia del Pleno, aplicable por el Ayuntamiento de Madrid desde la entrada en vigor de la citada ley.

En el caso de los proyectos, que es la forma que reviste la iniciativa normativa de la Junta de Gobierno, el artículo 48.3 establece el procedimiento completo para su tramitación, desde la aprobación del proyecto inicial hasta la publicación de la norma, si bien, respecto de la tramitación en el Pleno, el artículo 48.3 se remite a lo dispuesto por el Reglamento Orgánico del Pleno (apartado b).

En el caso de las proposiciones de los Grupos políticos y de los Concejales, el artículo 48.4 establece que se observará el mismo procedimiento, con determinadas especialidades.

Tanto en un caso como en otro, sobre la presentación de enmiendas en los trámites de Comisión y Pleno el artículo 48.5 se remite a lo que disponga el Reglamento Orgánico del Pleno.

Por su parte, el artículo 49.2 de la citada Ley 22/2006 prevé que “el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid se tramitará conforme al procedimiento común establecido en el artículo anterior para los proyectos normativos, con las especialidades que se establecen en el presente artículo, que serán desarrolladas por el Reglamento Orgánico del Pleno”.

A su vez, ese procedimiento también deberá ser el que, con las adaptaciones necesarias, se aplique en la tramitación de las modificaciones presupuestarias –créditos extraordinarios o suplementos de crédito–, cuya aprobación es competencia del Pleno a tenor del artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, en relación con los artículos 177 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El actual Reglamento Orgánico del Pleno (ROP), aprobado el 31 de mayo de 2004, ha quedado derogado en todo lo que se oponga o contradiga a la Ley 22/2006 y sigue vigente en lo que resulte compatible con ella. Esta circunstancia aconseja dictar la presente Resolución, que integra los artículos 48 y 49 de la Ley 22/2006 con los preceptos vigentes del ROP, así como con otras disposiciones concordantes, de forma que se asegure el normal



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ejercicio por el Ayuntamiento de Madrid de sus funciones normativa y presupuestaria, hasta que se produzca la adaptación del ROP a la ley sobrevenida.

En su virtud, y sobre la base de los artículos 9.3 y 10.3 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y del artículo 36.2 y la disposición adicional tercera del ROP,

DISPONGO

“Primero. Procedimiento para la tramitación de los proyectos.

A) En caso de que deba haber trámite de alegaciones.

1. La Junta de Gobierno aprobará el proyecto inicial y, si afecta a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, lo someterá al trámite de información pública, para que se puedan formular alegaciones durante un plazo no inferior a treinta días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. [Artículos 48.3.a) de la Ley 22/2006 y 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común].

En el caso de la aprobación, modificación o derogación de las Ordenanzas Fiscales, el anuncio de aprobación del proyecto inicial por la Junta de Gobierno se exhibirá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el mismo plazo. Además, el anuncio de dicha exposición se publicará en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid. [Artículo 17.1 y 2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo].

El texto normativo se difundirá a través de la página web del Ayuntamiento. [Artículos 107.3 del ROP].

2. Examinadas las alegaciones, el proyecto definitivo será aprobado por la Junta de Gobierno y remitido al Secretario General del Pleno, acompañado de todas las alegaciones recibidas y de la memoria que recoja su valoración. [Artículo 48.3.b) de la Ley 22/2006].

3. De no recibirse alegaciones, el Secretario de la Junta de Gobierno certificará esta circunstancia y el proyecto inicial se convertirá en definitivo.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

4. Recibido el proyecto junto con la documentación complementaria, el Secretario General del Pleno lo trasladará a la Comisión competente y abrirá un plazo de diez días para la presentación de enmiendas, contado desde la recepción del proyecto por los portavoces de los grupos en la Comisión. El plazo de enmiendas no se abrirá cuando exista acuerdo de todos los grupos respecto del proyecto, en cuyo caso se presentará directamente para su dictamen por la Comisión. [Artículo 106.1 del ROP].

5. Las enmiendas podrán ser a la totalidad o al articulado. Serán enmiendas a la totalidad las que postulen la devolución del proyecto a la Junta de Gobierno o propongan un texto alternativo.

Las enmiendas a la totalidad se votarán con carácter previo a las enmiendas al articulado. La aceptación de una enmienda a la totalidad con texto alternativo dará lugar a que se inicie el procedimiento establecido para la tramitación de proposiciones.

6. La Comisión competente dictaminará el proyecto y lo elevará al Pleno para su aprobación. [Artículos 48.3.c) de la Ley 22/2006 y 106.2 del ROP].

7. Los grupos políticos, dentro de los dos días siguientes a la celebración de la Comisión, comunicarán las enmiendas que, habiendo sido debatidas y votadas en Comisión y no incorporadas al dictamen, pretendan defender en el Pleno. [Artículo 106.3 del ROP].

8. El Pleno, en acto único, aprobará la norma. [Artículo 48.3.d) de la Ley 22/2006].

B) En caso de que no proceda trámite de alegaciones.

Si no afecta a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, la Junta de Gobierno aprobará el proyecto y lo remitirá al Secretario General del Pleno, siguiéndose los trámites establecidos en los números 4 a 8 del apartado A).

Segundo. Procedimiento para la tramitación de las proposiciones de los Grupos políticos y de los Concejales.

A) En caso de que deba haber trámite de alegaciones.

1. La proposición, acompañada de una memoria suscrita por su autor, se remitirá, para su dictamen, a la Comisión correspondiente por el Secretario General del Pleno, quien abrirá un plazo de diez días, contados desde la recepción de la proposición por los portavoces de los grupos en la Comisión, para la presentación de enmiendas. El plazo de enmien-



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

das no se abrirá cuando exista acuerdo de todos los grupos respecto de la proposición, en cuyo caso se presentará directamente para su dictamen por la Comisión. [Artículo 48.4.a) de la Ley 22/2006 y artículos 110 y 106.1 del ROP].

Las enmiendas podrán ser a la totalidad o al articulado. Serán enmiendas a la totalidad las que postulen la devolución de la proposición.

Las enmiendas a la totalidad se votarán con carácter previo a las enmiendas al articulado.

Los grupos políticos, hasta 48 horas antes de la celebración del Pleno, podrán comunicar por escrito las enmiendas que, habiendo sido debatidas y votadas en Comisión y no incorporadas al dictamen, pretendan defender en aquél.

2. Una vez dictaminada la proposición por la Comisión, si afecta a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, se someterá al trámite de información pública, para que se puedan formular alegaciones durante un plazo no inferior a treinta días naturales, contados desde el día siguiente al de su publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. [Artículos 48.4.b) de la Ley 22/2006 y 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJ-PAC].

En el caso de la aprobación, modificación o derogación de las Ordenanzas Fiscales, el anuncio de aprobación del dictamen de la proposición por la Comisión se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el mismo plazo. Además, el anuncio de dicha exposición se publicará en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid [Artículo 17.1 y 2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo].

El texto normativo se difundirá a través de la página web del Ayuntamiento. [Artículo 107.3 del ROP].

3. El Secretario General del Pleno remitirá a la Comisión las alegaciones recibidas, con el fin de que proceda a su valoración y decida si propone mantener o bien modificar el texto inicial.

Efectuada dicha valoración, la Comisión propondrá al Pleno la resolución de las alegaciones presentadas y la aprobación de la norma resultante. [Artículo 48.4.c) de la Ley 22/2006].



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Sin perjuicio de lo previsto en el punto A.1, párrafo cuarto, del presente apartado, los grupos políticos, hasta 48 horas antes de la celebración del Pleno, podrán presentar además para su defensa en el Pleno nuevas enmiendas, referidas exclusivamente a las modificaciones introducidas en la propuesta de resolución de alegaciones aprobada por la Comisión. [Artículo 109.4 del ROP].

4. De no recibirse alegaciones, el Secretario de la Comisión certificará esta circunstancia y remitirá directamente al Pleno la proposición.

5. El Pleno, en acto único, aprobará la norma. [Artículo 48.4.c) de la Ley 22/2006].

B) En caso de que no proceda trámite de alegaciones.

La proposición, acompañada de una memoria suscrita por su autor, se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido en el anterior apartado A), a excepción de lo dispuesto en los números 2, 3 y 4.

Tercero. Procedimiento para la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.

1. La Junta de Gobierno aprobará el proyecto inicial del Presupuesto y acordará su exposición al público de conformidad con lo establecido en el artículo 49.3 de la Ley 22/2006. [Artículo 48.3.a) de la Ley 22/2006].

Además, el texto normativo se difundirá a través de la página web del Ayuntamiento. [Artículo 107.3 del ROP].

2. Examinadas las alegaciones, el proyecto definitivo será aprobado por la Junta de Gobierno y remitido al Secretario General del Pleno, acompañado de todas las alegaciones recibidas y de la memoria que recoja su valoración. [Artículo 48.3.b) de la Ley 22/2006].

3. De no recibirse alegaciones, el Secretario de la Junta de Gobierno certificará esta circunstancia y el proyecto inicial se convertirá en proyecto definitivo.

4. El proyecto de Presupuesto General se remitirá al Pleno antes del 1 de noviembre, junto con la documentación complementaria, y el Secretario General lo trasladará a la Comisión competente y abrirá un plazo de presentación de enmiendas que deberá finalizar con posterioridad a la terminación del trámite de comparecencias, según el calendario de tramitación establecido por la Comisión. [Artículos 49.5 de la Ley 22/2006 y 114.1 y 4 del ROP].



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

5. Conforme a dicho calendario, los miembros de la Junta de Gobierno y los demás Concejales con responsabilidad de gobierno comparecerán ante la Comisión competente en materia de presupuestos para informar sobre el contenido de los créditos de los programas presupuestarios de su responsabilidad. [Artículo 114.3 del ROP].

Por su parte, los Concejales Presidentes de los Distritos comparecerán con la misma finalidad ante las Juntas Municipales de Distrito.

6. Las enmiendas podrán ser a la totalidad o parciales. Serán enmiendas a la totalidad las que postulen la devolución del proyecto a la Junta de Gobierno. Las enmiendas a la totalidad se votarán con carácter previo a las enmiendas al articulado.

A las enmiendas parciales, que podrán serlo al articulado de las bases de ejecución, a los estados de gastos o a los estados de ingresos, les será de aplicación lo establecido en los números 6 y 7 del artículo 49 de la Ley 22/2006 y en el artículo 115 del ROP.

7. La Comisión competente dictaminará el proyecto y lo elevará al Pleno para su aprobación. [Artículos 48.3.c) de la Ley 22/2006 y 106.2 del ROP].

8. Los grupos políticos, dentro de los dos días siguientes a la celebración de la Comisión, comunicarán las enmiendas que, habiendo sido debatidas y votadas en Comisión y no incorporadas al dictamen, pretendan defender en el Pleno. [Artículo 106.3 del ROP].

9. El Pleno, en acto único, aprobará el Presupuesto General del Ayuntamiento. [Artículo 48.3.d) de la Ley 22/2006].

Cuarto. Procedimiento para la aprobación de la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito.

A la aprobación por el Pleno de la concesión de un crédito extraordinario o un suplemento de crédito le será de aplicación lo dispuesto en el anterior apartado Tercero, a excepción de los números 4 y 5 del mismo, aplicándose en su lugar el número 4 de la letra A) del apartado Primero. [Artículo 177 en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo].

Quinto. Prórroga o reducción de plazos.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Lo establecido en la presente Resolución respecto a los plazos se entenderá sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 104 del ROP.

Sexto. Eficacia y publicación.

Lo dispuesto en la presente Resolución será de aplicación a los Proyectos y Proposiciones que se presenten en el Pleno a partir de la entrada en vigor de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

La presente Resolución surtirá efecto desde el día de la fecha y será publicada en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid.”